



RESOLUCIÓN OCS-SE-002-No.004-2024
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...)”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, dispone: “Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;
- Que,** el artículo 8, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: “e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;



Que, el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consiste en:

- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido (...);

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año (...);

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades(...);



- Que,** el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico”;
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;
- Que,** el artículo 48, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable (...)”;
- Que,** el artículo 107 de la Ley ibídem, determina que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;
- Que,** el artículo 165 de la Ley ibídem, prescribe: “Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y



establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo(...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: "Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código (...);

Que, el artículo 76 del Código Orgánico de Finanzas Públicas establece que: "Se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: "Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias";

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Finanzas Públicas establece que: "En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán



obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;

- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: “Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”;
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado de fin de periodo del año anterior, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación Superior que aplicarán el presupuesto al 1 de enero del año anterior.
- Que,** el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en



el año fiscal; **2.** Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3.** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4.** El cronograma de implementación del Plan;

Que, el artículo 34, numerales, 7 y 49 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: **“7.- Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;** **“49.- Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención”;**

Que, el artículo 41, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece entre las obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a: **“7. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros 22 planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto”;**

Que, el artículo 98, numeral 8 del Estatuto de la IES, entre las funciones de la Dirección Financiera, dispone: **“8. Participar en la elaboración del proyecto de la proforma presupuestaria”;**

Que, el artículo 114 numerales 1,3,4,5,6 y 7 del Estatuto institucional, entre las funciones del Departamento de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, determina:

“1. Definir los lineamientos de planificación estratégica y operativa, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”; **“3.- Asesorar y coordinar con las unidades académicas y administrativas la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos”;** **“4.- Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones, Programación Anual de la Política Pública y la Proforma Presupuestaria con las Unidades Académicas y Administrativas”;** **“5.- Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y sus correspondientes reformas de conformidad con la Programación Anual de la Política Pública”;** **“6.- Establecer mecanismos de articulación, planificación y presupuesto; 7.- Monitorear la ejecución de la política, planes, programas y proyectos que desarrolla la Universidad”;**

Que, mediante oficio No.Uleam-R-2024-0009-OF, de fecha 10 de enero de 2024, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Rector de la IES, trasladó al Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero y al Ing. Rubén Tobar Horma, Mg., de conformidad con el numeral 2) del segundo párrafo del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y lo dispuesto en el numeral 6 de las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional citado, “la actualización de prioridad al proyecto de inversión pública “Infraestructura y Equipamiento de Matriz, Extensiones, Campus y Sedes, para una educación de calidad y



fortalecimiento institucional” con código único de proyecto CUP No. 91740000.0000.387996 por USD 5.088.124,11 (cinco millones ochenta y ocho mil ciento veinticuatro con 11/100) dólares, desagregados en: Construcción, remodelación, reparación y mantenimiento académico y administrativo; y, Equipamiento físico, tecnológico académico y administrativo y sus accesorios, componentes del proyecto, a fin de solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación la postulación al Plan Anual de Inversión de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM para el 2024, cuyo financiamiento provendrá de los recursos externos (202) y preasignados (003) como determina el presupuesto prorrogado aperturado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la universidad”;

Que, mediante memorando No. 0032-2024-DF-AGLB, de fecha 11 de enero de 2024, el Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, y por su intermedio al OCS para la aprobación del presupuesto prorrogado institucional, para el año 2024, por fuente de financiamiento, grupo de gasto, programa institucional hasta que sea defina el presupuesto para el año 2024 por parte de los organismos competentes;

PRESUPUESTO PRORROGADO	\$ 66.042.255.31
-------------------------------	-------------------------

- Presupuesto de ingreso según Fuentes de Financiamiento. El presupuesto correspondiente a fuente de Autogestión 002, que genera la IES se reflejará de acuerdo con la recaudación de las tasas, matrículas, arriendos y demás actividades de autogestión.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	CODIFICADO
1	Recursos Fiscales	8,167,079.92
2	Recursos Fiscales generados por las Instituciones	2,000,000.00
3	Recursos Provenientes de Preasignaciones	55,005,812.44
202	Préstamos Externos	869,362.95
TOTAL		66,042,255.31

- Presupuesto según Grupo de Gasto. En lo correspondiente al grupo 510000 (Egresos en Personal), el codificado a la fecha es de 51.565.100.63 dólares, la Dirección de Talento Humano deberá ratificar o presentar su planificación para realizar las reformas correspondientes que permitan el financiamiento de estos rubros.

GRUPO DE GASTO	DETALLE	ASIGNADO	CODIFICADO
510000	EGRESOS EN PERSONAL	51,565,100.63	51,565,100.63
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5,975,516.08	5,975,516.08
560000	EGRESOS FINANCIEROS	199,731.86	199,731.86
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	133,613.18	133,613.18
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1,441,678.92	1,441,678.92
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1,710,736.46	1,710,736.46
750000	OBRAS PUBLICAS	3,297,287.45	3,297,287.45
840000	EGRESOS DE CAPITAL	1,138,413.25	1,138,413.25
960000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	488,124.45	488,124.45
990000	OTROS PASIVOS	92,053.03	92,053.03
TOTAL		66,042,255.31	66,042,255.31



- Presupuesto según Programa Institucional

PROGRAMA	DETALLE	CODIFICADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	12,733,650.93
B2	FORMACION Y GESTION ACADEMICA	46,066,078.12
B3	GESTION DE LA INVESTIGACION	4,963,097.22
B4	GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2,279,429.04
	TOTAL	66,042,255.31

Que, mediante Informe No. 0001-DPPDI-VRTH-2024, de fecha 15 de enero de 2024, el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, remitió informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, lo referente a la formulación Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional, el Plan Anual de Compras Públicas y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 prorrogado de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. El informe consta estructurado por: **ANTECEDENTES, ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**. El informe íntegro presentado por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional sobre el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional, el Plan Anual de Compras Públicas y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 prorrogado de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, constará como anexo a la presente Resolución. Se hace constar el Análisis, Conclusiones y recomendaciones:

“Análisis.-

En base a lo dispuesto en los artículos 280, 292 y 293 de la Constitución de la República del Ecuador; 87 y 107 del COPLAFIP y 47 de la LOES; así como, la circular emitidas por la Secretaria Nacional de Planificación, se ha procedido a elaborar y formular el Plan Operativo Anual, Presupuesto institucional y Plan Anual de Compras Públicas, con el carácter de prorrogado para el ejercicio fiscal 2024, sobre la base de la norma legal enunciada que hasta que se poseione el presidente o presidenta de la república, regirá el presupuesto codificado de fin de periodo del año anterior y considerando que este instrumento económico no es más que la expresión financiera de la planificación, su implementación y aplicación estará basado en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PEDI 2021-2025, Presupuesto Codificado de la ULEAM al 1 de enero del año 2023 y las asignaciones constantes en el e-SIGEF apertura en el 2024 por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo monto asciende a USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) dólares.

Planificación Institucional.-

Dentro de la planificación operativa anual los programas, proyectos y actividades PPA, se alinearon al Plan Estratégico 2021-2025, de los cuales cada Unidad Orgánica actualizó las actividades enfocadas a las actividades obras y tareas definidas, de igual manera, se alinearon a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se incorporaron a la plataforma de Planificación



Institucional y a los ejes estratégicos que maneja la Institución en el sistema “ULEAM PLANIFICA”.

El Plan Operativo Anual 2024, se enfocó en función del nuevo modelo de gestión, esto es a través de las áreas de conocimiento y sus respectivas carreras, las direcciones académicas y administrativas, secretaría, vicerrectorados y rectorado, dando un total de 14 unidades orgánicas que formularon su plan operativo basado en las funciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto reformado de la universidad, los objetivos y políticas del Plan de Creación de Oportunidades, los objetivos y lineamientos estratégicos determinados por las nuevas autoridades, los productos que ofertan nuestra universidad y las directrices emitidas por el rector de la planificación nacional.

El resultado de esta formulación ingresada a la herramienta informática “ULEAM PLANIFICA”, determinó que su ejecución se realizará a través de la programación de 566 actividades y 233 proyectos que se desarrollarán a través de las diferentes funciones sustantivas, cuyo monto total asciende a USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) dólares.

Así mismo cabe recalcar que el Plan Operativo Anual de la ULEAM es la principal herramienta de planificación institucional, por medio de la cual se orienta a la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), ya que este centra su accionar principalmente en el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad de las funciones sustantivas de la universidad: Docencia, Investigación, Vinculación con la Colectividad y Administración Central.

El presupuesto prorrogado y asignado para el ejercicio fiscal 2024 es de USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100 dólares) mismo que se encuentran desagregados en las cuatro funciones sustantivas de la planificación que se relacionan con los objetivos estratégicos del PEDI 2021 – 2025 y constituye la base de la planificación operativa, de acuerdo a los productos homologados por el ente rector de la planificación nacional, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador y que es común para las universidades y escuelas politécnicas públicas como se detalla a continuación:

FUNCIONES SUSTANTIVAS	USD DOLARES
ADMINISTRACION CENTRAL	12.733.650,93
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	46.066.078,12
GESTION DE LA INVESTIGACION	4.963.097,22
GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2.279.429,04
TOTAL	66.042.255,31

Descripción de las funciones sustantivas.-

El artículo 24 de la LOES establece los siguiente: Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas



politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y *asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.*

Función sustantiva de Formación – Docencia.- El propósito de la docencia es el logro de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión académica en permanente actualización, orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes, cuyos indicadores se enmarcan en la cobertura del incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal, el monto para esta función asciende a **USD 46.066.078,12** (cuarenta y seis millones sesenta y seis mil setenta y ocho con 12/100 dólares) que representa el 69,75% de la planificación y presupuesto.

Función sustantiva de Investigación.- Su propósito es considerar al menos el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas del país, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Por lo que se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos propios o gestionados por la IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas, el monto para esta función es de **USD 4.963.097,22** (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil noventa y siete con 22/100 dólares) que representa el 7,52% de la planificación y presupuesto.

Función sustantiva Vinculación con la Colectividad.- La vinculación con la sociedad se refiere a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables.

Es por esto que esta función se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral del estudiantado, complementando la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimentan las líneas, programas y proyectos de investigación, y al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes, su valor asciende a **USD 2.279.429,04** (dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve con 04/100 dólares) que representa el 3,45% de la planificación y el presupuesto.

Función sustantiva de Administración Central.- Son escenarios y recursos esenciales para el funcionamiento de una IES y, por ende, para la implementación de sus funciones sustantivas.

Bajo este esquema y el modelo de administración financiera, se incorpora los programas y productos nacionales y como consecuencias articuladas a los programas y productos institucionales, cuyo monto asciende a; USD 12.733.650,93 (doce millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta 93/100 dólares) que representa el 19,28% de la planificación y presupuesto.

El valor representativo está en los recursos destinados a la inversión en el capital humano que asciende a USD 53.069.945,90 (cincuenta y tres millones sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 90/100 dólares) en los cuales se incluye el reconocimiento de las remuneraciones del personal docente, funcionario administrativo y trabajador, que representa el 80,36% del valor destinado en la planificación y presupuesto. Cabe recalcar que este valor de nómina se debe a la expansión de la Universidad en la zona norte de Manabí.

Presupuesto institucional prorrogado.-

El presupuesto prorrogado de ingresos y egresos para el 2024, asignado a la ULEAM por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF ascendió a USD 66.042.255,31 que corresponde al presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2023 de conformidad con lo que dispone el artículo 107 de la COPLAFIP indicado. Monto prorrogado que permitirá provisionalmente la ejecución del financiamiento de los programas, proyectos y actividades PPA del plan operativo anual hasta que sea aprobado el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024 por la Asamblea Nacional en el cual se aprobará los valores definitivos que el Estado destinara a las universidades y escuelas politécnicas, aspecto que permitirá realizar las modificaciones a la planificación, presupuesto y plan anual de compras de la ULEAM para el presente año.

Los ingresos prorrogados del presupuesto provisional que financian las operaciones del POA y proyectos de inversión pública PAI de la Uleam provienen de: preasignaciones del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico-FOPEDEUPO, recursos fiscales por gratuidad y funcionamiento registradas como transferencias y donaciones corrientes; autogestión por la venta de servicios y bienes y por la compensación a la renta registradas como transferencias y donaciones de capital e inversión como se indica a continuación:

Etiquetas de fila	Suma de ASIGNADO	Suma de CODIFICADO	Suma de REFORMAS	VARIACIÓN RELATIVA
1. POA	65.172.892,36	65.172.892,36	0,00	98,68%
A. PERMANENTES	65.172.892,36	65.172.892,36	0,00	98,68%
A. FOPEDEUPO	55.005.812,44	55.005.812,44	0,00	83,29%
B. GRATUIDAD Y FUNCIONAMIENTO	8.167.079,92	8.167.079,92	0,00	12,37%
C. AUTOGESTIÓN	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	3,03%
2. PAI	869.362,95	869.362,95	0,00	1,32%
B. NO PERMANENTES	869.362,95	869.362,95	0,00	1,32%
D. COMP-RENTA	869.362,95	869.362,95	0,00	1,32%
Total general	66.042.255,31	66.042.255,31	0,00	100,00%

Fuente: Balance Presupuestal prorrogado enero 2024 e-SIGEF



El 98,68% de los ingresos son permanentes o corrientes y financian la totalidad del Plan Operativo Anual-POA que son las actividades de operación de la ULEAM; en tanto que, el 1.32% financian el Plan Anual de Inversiones-PAI ósea los proyectos de crecimiento y desarrollo de inversión, sin embargo, los ingresos permanentes o corrientes pueden financiar la inversión como se podrá observar en los egresos de la universidad.

Estas fuentes de financiamiento del presupuesto prorrogado y provisional se destinan a cubrir los egresos prorrogados en los programas, proyectos y actividades que desarrollarán las diferentes unidades académicas, administrativas, centros anexos, extensiones, campus, sedes e institutos, según la estructura orgánica reformada en el estatuto institucional tanto del POA y el PAI agrupados en las funciones sustantivas de la siguiente manera:

Etiquetas de fila	Suma de ASIGNADO	Suma de CODIFICADO	Suma de RFORMAS	VARIACIÓN RELATIVA
6A-2024	66.042.255,31	66.042.255,31	0,00	100,00%
1. POA	60.577.975,19	60.577.975,19	0,00	91,73%
A. PERMANENTES	59.997.797,71	59.997.797,71	0,00	90,85%
ADMINISTRACION CENTRAL	10.354.283,92	10.354.283,92	0,00	15,68%
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	45.125.414,43	45.125.414,43	0,00	68,33%
GESTION DE LA INVESTIGACION	2.238.670,32	2.238.670,32	0,00	3,39%
GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2.279.429,04	2.279.429,04	0,00	3,45%
B. NO PERMANENTES	580.177,48	580.177,48	0,00	0,88%
ADMINISTRACION CENTRAL	557.134,34	557.134,34	0,00	0,84%
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	23.043,14	23.043,14	0,00	0,03%
2. PAI	5.464.280,12	5.464.280,12	0,00	8,27%
B. NO PERMANENTES	5.464.280,12	5.464.280,12	0,00	8,27%
ADMINISTRACION CENTRAL	1.822.232,67	1.822.232,67	0,00	2,76%
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	917.620,55	917.620,55	0,00	1,39%
GESTION DE LA INVESTIGACION	2.724.426,90	2.724.426,90	0,00	4,13%
Total general	66.042.255,31	66.042.255,31	0,00	100,00%

Fuente: Balance Presupuestal prorrogado enero 2024 e-SIGEF

El 90,85% de los egresos son permanentes o corrientes y cubren la totalidad del Plan Operativo Anual-POA, fundamentalmente la función de Formación y Gestión Académica para atender la oferta académica de tercer y cuarto nivel; así como educación técnica y tecnológica y todos los productos que se derivan de la misma en la formación profesional de ciudadanos/as a nivel de regional, provincial y cantonal.

Según la clasificación económica del gasto como se indica en el cuadro que precede, el presupuesto prorrogado de egresos se destina el 78,08% en personal destinado al pago de las remuneraciones, haberes, y seguridad social sea a nombramiento y/o contratos de servicios ocasionales de los servidores administrativos, docentes y trabajadores que laboran en las diferentes funciones sustantivas y unidades académicas y administrativas de la universidad. Así también en este porcentaje consta los recursos financieros destinados a desvinculación de funcionarios y trabajadores que se sujeten a las normas legales respectivas de ser el caso.



El 9,05% se distribuye en los egresos de bienes y servicios de consumo corriente para atender los servicios básicos, materiales de oficina, de aseo, mantenimiento, reparaciones, viáticos, pasajes, publicidad, contratos de servicios profesionales, capacitación, membresías, licencias, infraestructura tecnológica, insumos de laboratorio, material, medicinas y proyectos de investigación y vinculación que se ejecutan en las diferentes funciones sustantivas, este grupo forma parte del PAC.

El 2,18%, se destina para el pago de transferencias corrientes fundamentalmente la jubilación patronal a los ex - trabajadores de la ULEAM y las ayudas y aportes económicos de los estudiantes por becas como dispone la LOES.

El 1,04%, se destina al pago de las obligaciones por servicio de la deuda contraída con el Banco de Desarrollo de Ecuador en los proyectos de inversión pública de desvinculación del personal administrativo, docente y trabajador de la universidad.

En lo que respecta al PAI el 4,99% se destina a obra pública, esto es la construcción de obras, mantenimiento y reparaciones de los diferentes centros de investigación y servicio a la comunidad, que fundamentalmente están en las áreas del conocimiento de la salud y afines; en tanto que, el 2,59% se destinarán a los bienes y servicios de inversión fundamentalmente insumos de obras y construcciones, estos grupos de gastos son parte del PAC.

Así también, el 1,72% se destina a egresos de capital sujetos al POA y PAI para la adquisición de bienes muebles e inmuebles o equipamiento de la universidad

Etiquetas de fila	Suma de ASIGNADO	Suma de CODIFICADO	Suma de RFORMAS	VARIACIÓN RELATIVA
1. POA	60.577.975,19	60.577.975,19	0,00	91,73%
51.EGRESOS EN PERSONAL	51.565.100,63	51.565.100,63	0,00	78,08%
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.975.516,08	5.975.516,08	0,00	9,05%
56.EGRESOS FINANCIEROS	199.731,86	199.731,86	0,00	0,30%
57.OTROS EGRESOS CORRIENTES	133.613,18	133.613,18	0,00	0,20%
58.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.441.678,92	1.441.678,92	0,00	2,18%
84.EGRESOS DE CAPITAL	682.157,04	682.157,04	0,00	1,03%
96.AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	488.124,45	488.124,45	0,00	0,74%
99.OTROS PASIVOS	92.053,03	92.053,03	0,00	0,14%
2. PAI	5.464.280,12	5.464.280,12	0,00	8,27%
73.BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.710.736,46	1.710.736,46	0,00	2,59%
75.OBRAS PUBLICAS	3.297.287,45	3.297.287,45	0,00	4,99%
84.EGRESOS DE CAPITAL	456.256,21	456.256,21	0,00	0,69%
Total general	66.042.255,31	66.042.255,31	0,00	100,00%

Fuente: Balance Presupuestal prorrogado enero 2024 e-SIGEF

Plan Anual de Inversiones – PAI.-

El 8,27% de presupuesto asignado se destina al Plan Anual de Inversiones-PAI en el proyecto de crecimiento, desarrollo y equipamiento de laboratorios, centros de investigación, emprendimiento denominado: “Infraestructura y Equipamiento de Matriz, Extensiones, Campus y Sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional” con código



único de proyecto CUP No. 91740000.0000.387996, desagregados en: construcción, remodelación, reparación y mantenimiento académico y administrativo; y, equipamiento físico, tecnológico académico y administrativo y sus accesorios, cuyo financiamiento provendrá de los ingresos permanentes o corrientes de la universidad, fundamentalmente en la función de Gestión de la Investigación.

Cabe indicar, que mediante dictamen de prioridad emitido por el señor Rector con Oficio n.º: Uleam-R-2024-0009-OF de 10 de enero de 2024, se realizó la postulación del citado proyecto como lo dispuso la Secretaría Nacional de Planificación – SNP en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP para el 2024 por el techo de USD 5.088.124,11 dólares determinado por el MEF, monto que se regulará una vez aprobado el presupuesto definitivo para el 2024.

La fuente de financiamiento que cubren los egresos prorrogados y provisionales que permiten atender los PPA de la planificación institucional (POA y PAI) son las: preasignaciones de FOPEDEUPO, fiscales, autogestión y compensación del impuesto a la renta como se indica a continuación:

Etiquetas de fila	Suma de ASIGNADO	Suma de CODIFICADO	Suma de RFORMAS	VARIACIÓN RELATIVA
1.Recursos Fiscales	8.167.079,92	8.167.079,92	0,00	12,37%
1. POA	8.014.923,12	8.014.923,12	0,00	12,14%
ADMINISTRACION CENTRAL	3.366.991,06	3.366.991,06	0,00	
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	2.868.942,16	2.868.942,16	0,00	
GESTION DE LA INVESTIGACION	1.327.216,18	1.327.216,18	0,00	
GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	451.773,72	451.773,72	0,00	
2. PAI	152.156,80	152.156,80	0,00	0,23%
GESTION DE LA INVESTIGACION	152.156,80	152.156,80	0,00	
2.Recursos Fiscales generados por las Instituciones	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	3,03%
1. POA	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	3,03%
ADMINISTRACION CENTRAL	906.960,47	906.960,47	0,00	
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	975.295,26	975.295,26	0,00	
GESTION DE LA INVESTIGACION	7.000,00	7.000,00	0,00	
GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	110.744,27	110.744,27	0,00	
202.Prestamos Externos	869.362,95	869.362,95	0,00	1,32%
2. PAI	869.362,95	869.362,95	0,00	1,32%
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	869.362,95	869.362,95	0,00	
3.Recursos Provenientes de Preasignaciones	55.005.812,44	55.005.812,44	0,00	83,29%
1. POA	50.563.052,07	50.563.052,07	0,00	76,56%
ADMINISTRACION CENTRAL	6.637.466,73	6.637.466,73	0,00	
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	41.304.220,15	41.304.220,15	0,00	
GESTION DE LA INVESTIGACION	904.454,14	904.454,14	0,00	
GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	1.716.911,05	1.716.911,05	0,00	
2. PAI	4.442.760,37	4.442.760,37	0,00	6,73%
ADMINISTRACION CENTRAL	1.822.232,67	1.822.232,67	0,00	
FORMACION Y GESTION ACADEMICA	48.257,60	48.257,60	0,00	
GESTION DE LA INVESTIGACION	2.572.270,10	2.572.270,10	0,00	
Total general	66.042.255,31	66.042.255,31	0,00	100,00%

Fuente: Balance Presupuestal prorrogado enero 2024 e-SIGEF



La mayor fuente de financiamiento de los gastos constituye la preasignación de FOPEDEUPO con el 83,29% que se destinan USD 50.56 millones de dólares para el funcionamiento del POA principalmente en gastos en personal y USD 4,42 millones para la inversión del PAI para fomentar la investigación.

Cabe indicar, que en cumplimiento a lo que determina la LOES, este presupuesto prorrogado destina el 7,51% para la gestión de investigación, superior en el 1,51% a lo dispuesto por la ley y que se ejecuta en el POA y el PAI de la universidad.

Plan Anual de Compras Públicas – PAC.-

Está definido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se formula en función de aquellos procesos de contratos de bienes, obras y servicios con personas naturales y jurídicas que se sujetan a contratos civiles en monto determinado y a un plazo definido.

Normalmente estos procesos afectan al POA y PAI a través de los grupos de gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios corrientes e inversión, seguros, equipamiento e infraestructura. El monto destinado en el presupuesto prorrogado asciende aproximadamente a USD 12.25 millones de dólares que representa el 18,56% de presupuesto y que por disposición de la ley se debe emitir la resolución que permite su ejecución a través del e-SIGEF.

Directrices de Planificación y Presupuesto.-

Son disposiciones, lineamientos y delegaciones de carácter obligatorio que las unidades orgánicas académicas y administrativas creadas en el estatuto de la universidad deben cumplir para una correcta ejecución de los instrumentos la planificación (POA y PAI) y presupuesto institucional a través de las funciones sustantivas o programas presupuestales como: formación y gestión académica, gestión de la investigación, gestión de vinculación con la sociedad y administración central; así como la formulación de proyectos institucionales y de inversión pública y actividades que reflejan la gestión y productos de las facultades, carreras, direcciones, secretarías, institutos, extensiones, campus y sedes.

CONCLUSIONES.-

Para el año 2024 se ha formulado el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional y Plan Anual de Compras Públicas de manera provisional y prorrogada sobre la base de las disposiciones normativas emitidas por los rectores de la planificación y de las finanzas estatales indicadas en los antecedentes de este informe, hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado para el 2024 por parte de la Asamblea Nacional donde se determinará los valores que el Estado transferirá definitivamente a las universidades escuelas politécnicas.

El POA que alcanza el monto de USD 66.042.255,31 dólares, fue socializado y elaborado por cada una de las unidades académicas y administrativas priorizando las necesidades en el Sistema "ULEAM PLANIFICA" que contiene las reformas al estatuto y modelo de gestión de la



universidad, los objetivos estratégicos, metas e indicadores definidos y aprobados en el Plan Estratégico de Desarrollo institución PEDI vigente, el Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, para el 2024, asignó como presupuesto prorrogado USD 66.042.255,31 a la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como base de financiamiento del POA y PAI y a vez cumplir con la ejecución de la prestación de servicios a la sociedad como: oferta académica, proyectos de investigación y vinculación y gestión administrativa.

RECOMENDACIONES.-

Poner en consideración del Órgano Colegiado Superior-OCS lo siguiente:

Aprobar provisionalmente el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional por USD 66.042.255,31 para el ejercicio fiscal 2024, cuyo financiamiento provendrá del presupuesto prorrogado a enero de 2023, como dispone el artículo 107 de la COPLAFIP, esto permitirá cumplir con la ejecución de la prestación de servicios de la universidad a la sociedad.

Convalidar la resolución suscrita por el señor Rector, en la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC, que por mandato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debió ser validad hasta el 15 de enero de 2024, según el artículo

Ratificar para el 2024 el proyecto de inversión pública "Infraestructura y Equipamiento de Matriz, Extensiones, Campus y Sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional" con CUP No. 91740000.0000.387996, desagregados en sus dos componentes: construcción, remodelación, reparación y mantenimiento académico y administrativo; y, equipamiento físico, tecnológico académico y administrativo y sus accesorios.

Convalidar el dictamen de prioridad emitido con Oficio No.: Uleam-R-2024-0009-OF de 10 de enero de 2024, por el señor Rector en la postulación del citado proyecto en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP para el 2024.

Delegar al señor Rector, la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional; una vez que, la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado 2024, donde se determinará las asignaciones definitivas para las universidades y escuelas politécnicas.

Aprobar las Directrices de Planificación y Presupuesto para el periodo fiscal 2024, que son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas académicas y administrativas de la universidad;

Que, mediante oficio No. 045-DPPDI-RTH-2024, de fecha 15 de enero de 2024, el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional de la IES, la y el Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Director Financiero, solicitaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que por su intermedio se remita al Órgano

Colegiado Superior, los 6 puntos que se detallan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 41 del Estatuto Institucional.

Lo puntos que se detallan en el oficio de la referencia, son los contenidos en las recomendaciones contenidas en el Informe No. 0001-DPPDI-VRTH-2024, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, cuyo texto consta en el considerando precedente;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior No.002-2024-O.C.S., consta el tratamiento de los documentos que se describen en los considerandos que anteceden;

Que, una vez que el Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, expuso lo referente al Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional, el Plan Anual de Compras Públicas y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 prorrogado de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y de conformidad con lo que indica el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sus respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos y aprobados el Informe Nro.001-DPPDI-VRTH, de 15 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual-POA, Presupuesto Institucional, Plan Anual de Compras Públicas y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 prorrogado y el memorando Nro. 0032-2024-DF-AGLB de 11 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero (e).

Artículo 2.- Aprobar provisionalmente el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional por USD 66.042.255,31 para el ejercicio fiscal 2024, cuyo financiamiento provendrá del presupuesto prorrogado a enero de 2023, como lo dispone el artículo 107 del COPLAFIP, de conformidad con el artículo 34, numeral 7 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 3.- Convalidar la resolución suscrita por el señor Rector, en la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC, que por mandato de la Ley Orgánica de Contratación Pública debió ser validado hasta el 15 de enero de 2024.

Artículo 4.- Ratificar para el ejercicio fiscal 2024 el proyecto de inversión pública “Infraestructura y Equipamiento de la Matriz, Extensiones, Campus y Sedes, para una educación de calidad

y fortalecimiento institucional”, desagregados en sus dos componentes: construcción, remodelación, reparación y mantenimiento académico y administrativo; y, equipamiento físico, tecnológico académico y administrativo y sus accesorios.

Artículo 5.- Convalidar el dictamen de prioridad emitido con oficio No: Uleam-R-2024-0009-OF de 10 de enero de 2024, por el señor Rector en la postulación del proyecto en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP para el 2024.

Artículo 6.- Delegar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional, una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado 2024, donde se determinará las asignaciones definitivas para las universidades y escuelas politécnicas.

Artículo 7.- Aprobar las Directrices de Planificación y Presupuesto para el periodo fiscal 2024, que son de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas académicas y administrativas de la universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades, de Extensiones, Subdecanos, Directores de Carreras.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero; Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Administrativa, Contador.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones institucionales.

OCTAVA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de APU, FEUE, ASOET Y SUT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Página 18 de 19

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS

Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General